

Formación programada por las empresas para sus trabajadores

Ley 30/2015, de 9 de septiembre

Iniciativas de formación

- ✓ Formación programada por las empresas
- ✓ Oferta para ocupados
- ✓ Oferta para desempleados
- ✓ Otras iniciativas:
 - Permisos individuales de formación.
 - Formación en alternancia en el empleo.
 - Formación de empleados públicos.
 - Formación desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada (CP).
 - Formación de personas en situación de privación de libertad y la formación de militares de tropa y marinería.

El objetivo consiste en dar una respuesta inmediata a las necesidades cambiantes de los sectores y reforzar su capacidad de innovación, así como satisfacer las necesidades de adaptación, cualificación y empleabilidad de los trabajadores.

Los Beneficiarios de la Financiación son las empresas con centros de trabajo en territorio estatal y que coticen por contingencias de formación profesional.

Sistema de Financiación consiste en Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Beneficiarios de la Formación

1. **Trabajadores asalariados** (Excluida Administración Pública)

Incluidos:

- Que accedan a desempleo **durante el periodo formativo**.
- Fijos discontinuos en **periodo de no ocupación**.
- Afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus **periodos de suspensión de empleo**.

2. Trabajadores de colectivos cuyo **régimen de cotización contemple el pago de cuota por el concepto de formación profesional**, para cubrir sus propias necesidades formativas.

¿Cómo participan las empresas?

- 1) Organizando la formación por sí mismas (empresas y grupos de empresas)
 - i) Con medios propios.
 - ii) Contratando a una entidad impartidora.
- 2) Encomendando la organización a una entidad externa.
 - i) Gestiona e imparte la formación.
 - ii) Gestiona y contrata a entidad impartidora.

No se entenderá que se ha encomendado la organización de la formación a una entidad externa, cuando ésta se limite a realizar funciones de gestión administrativa.

¿Quién puede organizar la formación?

- ✓ La propia empresa o cualquiera de las empresas de un grupo empresarial.
- ✓ Organizaciones empresariales/sindicales.
- ✓ Estructuras paritarias (negociación colectiva) con personalidad jurídica propia.
- ✓ Asociaciones de trabajadores autónomos/economía social.
- ✓ Entidades de formación acreditadas y/o inscritas.
- ✓ Otras: Las previstas en OM TAS 2307/2007 que cumplan arts. 10.3 y 13 del RD-ley 4/2015.

Empresas de menos de 100 trabajadores

Podrán agruparse con criterios territoriales o sectoriales con el único objetivo de gestionar de forma conjunta y eficiente sus respectivos créditos de formación. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la comunicación y justificación que se desarrolle al amparo de esta iniciativa.

Empresas que organizan su propia formación

- ✓ Impartirá la formación con medios propios o externos.
- ✓ Deberá comunicar la formación.
- ✓ Asegurará el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y de las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- ✓ Asegurará la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y de sus trabajadores.

Obligaciones de la entidad externa

- La entidad organizadora contratará a la entidad impartidora.
- La impartición de la formación se llevará a cabo por una entidad acreditada y/o inscrita.
Se considerarán inscritas o acreditadas las entidades homologadas por otras administraciones para impartir formación habilitante para el ejercicio de determinadas actividades profesionales.
- Comunicar la formación cuando así lo acuerde con la empresa.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y de las funciones de seguimiento, control y evaluación.
- Asegurar la adecuación de la formación realizada a la actividad empresarial.

- Facilitar a la empresa la documentación y la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones.

Las actividades de organización e impartición no podrán ser objeto de subcontratación.

ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN

Acreditación: Impartición de las especialidades formativas del Catálogo, VINCULADAS a un Certificado de Profesionalidad.

Inscripción: Impartición de formación NO VINCULADA a Certificados de Profesionalidad (especialidades formativas o no).

Administración Competente

Comunidad Autónoma en la que radiquen las instalaciones y recursos formativos de la entidad de formación.

SEPE para aquellas entidades de formación con centros móviles con actividad en más de una C.A y Entidades que dispongan de instalaciones y recursos formativos permanentes en más de una C.A.

Teleformación:

- **CCAA** en la que estén ubicados los centros en los que se desarrollan las sesiones presenciales/pruebas de evaluación final presenciales.
- **SEPE** si están en más de una CCAA.

Requisitos para la acreditación e inscripción

ACREDITACIÓN: Impartición de la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Requisitos especificados en los RD reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad

Se considerarán estimadas las no resueltas en 6 meses desde su presentación.

INSCRIPCIÓN:

- I. Impartición de las especialidades formativas del Catálogo NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad.
Requisito: Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos de instalaciones y RRHH que garantice la solvencia técnica para impartir, así como la calidad.
- II. Impartición de formación distinta de las especialidades formativas previstas en el catálogo.
Requisito: Declaración responsable según modelo a desarrollar.

Se habilitará a la entidad desde el momento de la presentación de la declaración.

Registro Estatal de Entidades de Formación

Coordina los diferentes registros de las administraciones competentes.

- Información relativa a la calidad y resultados de la formación impartida.
- Publicación de las entidades objeto de sanción.

Obligaciones de las Entidades de Formación

- Cumplir en la impartición de las AA.FF. las prescripciones de espacios y medios.
- Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento y la investigación de metodologías y herramientas.
- Someterse a los controles y auditorías de calidad.
- Mantener las exigencias técnico-pedagógicas para la acreditación o inscripción.
- Colaborar en la selección de alumnos desempleados en la forma que lo determine la Administración competente en cada una de las iniciativas que convoque.
- Comunicar a la A.P. competente los cambios en su titularidad o forma jurídica.

Incumplimientos pueden provocar la baja en el registro

¿Qué se bonifica?

✓ **Formación adecuada a las necesidades formativas**

- Acciones formativas: dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias profesionales de los trabajadores.
Deben guardar relación con la actividad empresarial.
- Permisos Individuales de Formación: dirigidos a facilitar al trabajador un número de horas laborales para utilizarlas en la realización de una formación presencial con titulación acreditada oficialmente.
Puede no tener relación con la actividad empresarial.

Información a la Representación Legal de los Trabajadores

Si surgieran discrepancias entre empresa y RLT, deberá quedar constancia escrita y motivada de las mismas.

Si se mantienen las discrepancias durante el plazo que se establezca reglamentariamente, éstas serán objeto de examen por la correspondiente estructura paritaria al objeto de mediar sobre las mismas, sin que ello paralice la ejecución de las acciones formativas y la correspondiente bonificación.

¿Cómo se calcula el crédito?

Cuantía ingresada por Formación Profesional x % Bonificación

Crédito Mínimo Anual (en función de la plantilla)

En 2015 = 420€

Nº TRABAJADORES

1 a 9 → 100 % bonificación

10 a 49 → 75% bonificación

50 a 249 → 60% bonificación

Más de 250 → 50% bonificación

Grupos de empresa

A partir del 1 de enero de 2016, cada empresa del grupo podrá disponer del importe del crédito que corresponda al grupo, con el límite de lo cotizado por cada una de ellas por Formación Profesional.

- La formación se podrá organizar de forma independiente por cada una o agrupándose algunas o todas ellas.
- Cualquiera de las empresas del grupo podrá organizar la formación.

Crédito disponible para empresas < 50 trabajadores

Podrán reservar (*) el crédito del ejercicio en curso para acumularlo hasta el crédito de los dos ejercicios siguientes con el objeto de poder desarrollar acciones de mayor duración o en las que puedan participar mayor número de trabajadores.

Las cuantías no dispuestas en el último de los ejercicios se considerarán desestimadas por las empresas y no podrán recuperarse para ejercicios futuros.

*Se establecerá un procedimiento reglamentario. Comunicación dentro de los primeros meses de cada ejercicio.

Cofinanciación Privada

Las empresas de 6 o más trabajadores están obligadas a destinar a la formación un % de sus recursos en función de su tamaño.

1 a 5 trabajadores → exentas

6 a 9 trabajadores → 5%

10 a 49 trabajadores → 10%

50 a 249 trabajadores → 20%

De 250 o más trabajadores → 40%

A efectos de cofinanciación, **sólo** podrán tenerse en cuenta las horas de la jornada laboral **en las que realmente los trabajadores participan** en la formación.

ACCIONES FORMATIVAS

La formación programada por las empresas

Requisitos de las acciones formativas

Formación relacionada con la actividad empresarial

Duración: como mínimo 2 horas al día con un máximo de 8 horas diarias.

Número de Participantes:

- *Presencial: menos de 25 participantes.*
- *Teleformación / A distancia: menos de 80 participantes (por tutor)*
La modalidad a distancia desaparece el 01/01/ de 2016

Se excluyen las jornadas, ferias, simposios y congresos.

Módulos económicos

Módulo = coste hora / participante

PRESENCIAL

Nivel básico: 9 €

Nivel superior: 13 €

TELEFORMACIÓN → 7,5 €

DISTANCIA → 5,5 €

MIXTA → en función de la duración y modalidad.

- Teleformación bajo plataformas y contenidos accesibles a las personas con discapacidad.
- Aplicable a todas las empresas sea cual sea su tamaño
- Incluyen costes directos e indirectos

Coste Indirecto = Máx. 10% de actividad formativa realizada y justificada.

Costes de formación

- **Directos:** son los costes procedentes de la impartición de la formación.
 - ✓ Retribución de formadores.
 - ✓ Equipos didácticos y plataformas tecnológicas
 - ✓ Medios didácticos y/o adquisición de material didáctico
 - ✓ Aulas, talleres y superficies de formación

- ✓ Seguro de accidentes de participantes
- ✓ Transporte, manutención y alojamiento de participantes y formadores

- **Indirectos** (antes asociados): son los costes ocasionados por el desarrollo de la formación. Máximo: 10% actividad formativa.
 - ✓ Personal, instalaciones y equipos de apoyo
 - ✓ Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, etc.

- **De organización** (antes de organización): Coste derivado de la contratación de una entidad organizadora.
 - Empresas + 10 trabajadores: 10%
 - Empresas 6 a 9 trabajadores: 15%
 - Empresas 1 a 5 trabajadores: 20%

- ✓ Gestión de la organización de la formación programada.

Reglamentariamente se establecerán incompatibilidades entre costes indirectos y costes de organización.

No se entenderán como costes de formación los productos, bienes, materiales y servicios que no sean necesarios para la impartición.

Permisos Individuales de Formación

Formación programada por las empresas

Concepto: Autorización de la empresa a un trabajador para que éste disponga de horas laborales para la realización de una formación presencial.

Requisitos:

- Titulación o acreditación oficial, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- Acreditación de las competencias de cualquier ocupación u oficio.
- Favorece el desarrollo profesional y personal.

Costes del PIF:

Costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral.

Duración del PIF:

La duración máxima del permiso individual de formación podrá ser de **200 horas** por permiso y curso académico o año natural.

CONTROL DE LA FORMACIÓN

La formación programada por las empresas

Seguimiento y control de la formación

Comprobación de los requisitos e inclusión de los resultados de la formación contribuyendo a la calidad.

Se tendrá en cuenta:

- Lo que determine la administración competente.
- Cuestionarios y entrevistas a participantes sobre calidad e impacto de la formación recibida.
- Auditorías de calidad de las entidades de formación en base a los resultados de la formación.

Refuerzo del control y de la capacidad sancionadora

Detección y sanción de casos de incumplimiento o infracción por parte de la administración competente.

Unidad Especial de Inspección (perteneciente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social) realizará un desarrollo anual de un programa de inspección en el que participarán:

1. Direcciones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
2. Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social

Sujetos responsables de la infracción

- Empresas
- Entidades de formación
- Entidades organizadoras

Tipos de Infracciones:

1. Infracciones en materia de empleo:

- Infracciones leves : Incumplimientos de obligaciones de carácter formal o documental no tipificados como graves o muy graves.
- Infracciones graves: Disfrute indebido de bonificaciones en la cuota

Infracciones:

- a) Ejecutar AA.FF. en distintos términos a los comunicados
- b) Ejecutar AA.FF. que no guarden relación con la actividad empresarial.

c) Incumplir el control de asistencia, seguimiento de participación, aprendizaje y evaluación.

UNA infracción por cada empresa y por cada acción formativa.

d) Incidencias en certificados de asistencia o diplomas

e) Incumplir con las comunicaciones:

- Inicio y finalización de las AA.FF. en plazo, forma y contenido
- Transformación, fusión, escisión o cambio de titularidad de la empresa

f) No identificar en cuenta contable separada los gastos o la bonificación aplicada.

g) Incumplir con la custodia y entrega de la documentación relativa a la organización, gestión e impartición de las AA.FF.

h) Imputar como coste todo lo que no sea estrictamente necesario para la impartición de la A.F.

i) Incumplir con el derecho de información y consulta de la RL.T.

- Infracciones muy graves

a) Disfrute indebido de ayudas.

b) Desviaciones en la aplicación de las ayudas.

UNA infracción por cada empresa y por cada acción formativa. Las sanciones, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se prevea reglamentariamente.

c) Incumplir las obligaciones sobre formación profesional para el empleo respecto a:

- Solicitar el pago de la iniciativa a los participantes.
- Simular contrataciones para que los trabajadores participen en las AA.FF.
- Falsear documentos y simular la ejecución de una A.F. para la obtención de ayudas o subvenciones.
- Impartir formación sin estar acreditado o sin haber presentado la declaración responsable.
- Realizar subcontrataciones indebidas para la organización o la impartición.

Los sujetos responsables responderán solidariamente de la devolución de cantidades indebidamente obtenidas por cada empresa y acción formativa f) Párrafos 2, 3, 4 y 5 Las sanciones, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se prevea reglamentariamente.

2. Infracciones en materia de Seguridad Social.

- Infracciones graves: Incumplir las entidades de formación o las entidades organizadoras los requisitos de cada acción formativa cuando haya dado lugar al disfrute indebido de bonificaciones en el pago de cuotas.

Responderán solidariamente por cada empresa y acción formativa.

- Infracciones muy graves: Incurrir en falseamiento de documentos o en la simulación de la ejecución de la acción formativa.
Responderán solidariamente por cada empresa y acción formativa las empresas, entidades de formación y entidades organizadoras. Las sanciones, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se prevea reglamentariamente.

EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN: IMPACTO Y EFICACIA

Sin perjuicio de la evaluación que se realice por las empresas se realizará una evaluación de la iniciativa en su conjunto para conocer si responde a las necesidades previamente detectadas.

La información se incorporará al plan anual de la evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo.